

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 158.

**SAN ANTONIO.**—Escorial de cobre.—Anulación.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 3 de Junio de 1843 por D. Francisco de Paula Arce, vecino de Ecija, respecto á los escoriales de cobre «San Antonio», sitios en la dehesa de Reinilla, término de Guadalcazar, terreno del Marqués del mismo título, y lindando por todos vientos con tierras de la misma dehesa, han sido denunciados por D. Rafael Ruiz como presidente de la sociedad minera el Amparo, y en su virtud he acordado por decreto de 26 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 166.

**EL ESCONDIDO.**—Escorial cobrizo.—Anulación.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 2 de Junio de 1845 por D. Antonio Alaminos, vecino de Linares, respecto al escorial de cobre «el Escondido», sito en la parte del mediodia y cumbre

del cerro Mariano, término de Obejo, terreno valdío y lindando al M. con terreno de la hacienda de Campo bajo, á L. con tierras de suerte alta, á N. con los llanos del Conde, y á P. con dichas tierras de Campo bajo, cuyo escorial ha sido denunciado por D. José Ramirez, he acordado por decreto de 26 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconociendo la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 31 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 167.

**IMPORTANTES.**—Terrenos cobrizos.—Anulación.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 29 de Mayo de 1848 por D. José Bernabeu, vecino de la Carolina, respecto á los terrenos cobrizos «importantes» sitios en el cerrillo de las minetas de los Almadenejos, término de Sta. E semia, terreno realengo y lindando á O. con el arroyo y fuente de la umbria de la Peña del Cuervo, N. arroyo vertientes de la falda S. de la peña del Aguila y dicha peña, E. con la cerca y colmenar de la Solana de cerro quemado, y S. con la demarcacion y ampliacion dada al dicho terreno los Arabes, cuyos terrenos han sido denunciados por D. José Ramirez, he acordado por decreto de 26 del corriente y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 31 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 180.

**AURORA.**—Mina de plomo.—Por decreto de 26 de Enero próximo pasado he admitido á D. José Gadeo y Subiza, Baron de San Calixto, el denuncia que tiene hecho á la mina de plomo «Aurora,» que perteneció á D. Baltasar de Subiza, sita en la Rambla de la Cabra, término de San Calixto, terreno de D. Manuel Gadeo y Subiza, lindando á O. con la mina Natividad, á P. con la Trinidad, al N. con Neptuno, y al M. con tierras de las mesas de Bembezar.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el trámite 6.º del art. 20 del reglamento.

Córdoba 1.º de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 186.

**SAN ELOI**—Mina de cobre.—Por decreto de 26 de Enero próximo pasado he admitido á la sociedad minera Felicidad y Constancia, establecida en la villa de Belalcazar, el denuncia que tiene hecho á la mina de cobre «San Eloi,» sita en el quinto del Arenal, terreno del Clero, término de dicha villa, lindando al S con el quinto peñascar, á P. con la Lamosa, al N. con la dehesa de Cachiporro, y M. nombrado casa de Hato.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el trámite 6.º del art. 20 del reglamento.

Córdoba 3 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 187.

**SANTA ANA.**—Mina de galena argentífera.—Por decreto de 26 del próximo pasado he admitido á la sociedad minera Fidelidad y Constancia, establecida en la villa de Belalcazar, el denuncia que tiene hecho á la mina de galena argentífera «Santa Ana,» sita en el quinto de Peñaluerbo de la dehesa de Malagon, terreno de los propios de dicha villa, término de la misma, lindando á P. con tierras de la misma dehesa, al L. con el docenario de Pablos, al N. con el de los Rubiales, y al M. con el de San Antonio Abad.

Lo que se anuncia al público á los efectos del trámite 6.º del art. 20 del reglamento.

Córdoba 3 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 190.

D. José Laborda, comisionado de ejecucion en

esta villa por la Administracion principal de hacienda pública de la provincia.

Hago saber: que con la competente autorizacion se sacan á subasta en venta los bienes que constituyen las fianzas de D. Antonio José Aguayo, recaudador de contribuciones que fué en 1853 de esta villa y por cuenta de su Ayuntamiento, y son las que siguen.

La cuarta parte del cortijo y tierras de Barriónuevo en este término, apreciado, segun retasa en la cantidad de 333,000 rs.

La siembra de trigo de 20 fanegas de barbecho que el espresado Aguayo tiene en el cortijo de Fuente vieja, tambien en este término, valorada la sementera en 3,800 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, advirtiendo que el remate tendrá lugar el dia 17 del actual de doce á una de su mañana en las casas de Ayuntamiento de esta villa, admitiéndose las proposiciones que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes del aprecio.

Santa Ella 2 de Febrero de 1854.—José Laborda.

## COMISION SUPERIOR

*de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 208.

Debiendose proceder inmediatamente á constituir las comisiones locales de Instruccion primaria, como consecuencia de la renovacion de los Ayuntamientos en las poblaciones de esta provincia donde su instalacion no haya tenido lugar todavia, esta Comision superior se halla en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes y á los cuerpos municipales de su presidencia la necesidad de no diferir el nombramiento de aquellas, cuidando con el mayor esmero de que sean llamadas á componerlas personas que ademas de reunir por su cultura, ilustracion y valimiento social, las condiciones que se requireren para el mencionado cargo, tengan si es posible las calidades de caracter, de aficion á la ensenanza, de celo é interes por ella que se necesitan para ejercer con asiduidad el protectorado especial de las escuelas primarias y de la tierna niñez educada en ellas, y para asistir á la vigilancia de estos establecimientos y consagrarse á la observacion y fomento de sus progresos con la frecuencia, buena voluntad y empeño que reclaman los sacrificios de los pueblos y la esperanza de las familias. Convendrá para esto que instaladas que sean las comisiones locales se proporcionen una coleccion legislativa de las disposiciones vigentes en el ramo, y que fijando dias determinados para sus reuniones, emprendan cuanto sea conducente á su mejora en su respectivo distrito. La Comision superior se promete del celo de los Sres. Alcaldes de la provincia, que á la mayor brevedad darán cuenta de haberse llenado este servicio público en todas partes, de la manera que á su importancia

corresponde, y que las nuevas comisiones locales serán los mejores elementos de cooperación á que podrá recurrirse para secundar las ilustradas miras del Gobierno de S. M. en este importante asunto

de la enseñanza que tanto merece su predilección.  
Córdoba 7 de Febrero de 1854. —Francisco de Castro. —Francisco de Borja Pavon, Srio.

## COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

### Circular núm. 124.

Esta corporacion provincial en cumplimiento con lo prevenido por Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y Real orden de 7 de Junio de 1850, ha acordado que para la provision de las escuelas vacantes que comprende este anuncio, se dé principio á los ejercicios de oposicion el dia 1.º del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, cuyos actos deberán celebrarse con sujecion al programa circularizado por la superioridad ante el tribunal de censura que se hallará reunido en uno de los salones del edificio que ocupó el Gobierno político, situado en la calle del Puerto de esta capital.

Igualmente ha dispuesto que despues de las oposiciones de las maestras de niñas, que se efectuarán concluidas que sean las de los maestros, se proceda á los exámenes extraordinarios de aquellos que deseen por este medio probar su suficiencia para optar á la mejora de dotacion concedida á varias escuelas de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 12 del citado Real decreto, advirtiéndose que los aspirantes habrán de inscribirse en la secretaria de esta comision y presentar en la misma con 6 dias de anticipacion los documentos siguientes.

- 1.º La fé de bautismo.
- 2.º El título de maestro ó copia testimoniada de él.
- 3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco por la que se acredite su buena conducta, cuyos documentos traerán legalizados si los interesados fuesen de otra provincia.

Pueblos.	Dotacion de		Fondo de que se satisfacen las dotaciones.	Epoca en que se satisfacen las dotaciones.	Especies en que se satisfacen las dotaciones.	Si tienen retribuciones y cantidades á que ascienden		Si tienen casa y local para la escuela ó por quien se satisfacen sus retribuciones	
	Niños.	Niñas.				Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Calañas.	3000	2000	M. <sup>tes</sup>	Trim. <sup>re</sup>	Met. <sup>o</sup>	Señora.	Nuevam. creada.	Ayunt. <sup>o</sup>	Mtra. Ayunt. <sup>o</sup>
Cumbres mayores.	3000	2000	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Jabuga.	3000	Id.	Id.	Id.	Id.	800 rs	Id.	Id.	Id.
Manzanilla.	3000	Id.	Id.	Id.	Id.	de 1400 á 1500.	Id.	Id.	Id.
Alajar.		2000	Id.	Id.	Id.		Nuevam. creada.	Id.	Ayunt. <sup>o</sup>
Alosno.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Id.
Aroche.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Mtra.
Bonares.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Ayunt. <sup>o</sup>
El Cerro.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Mtra.
Cortegana.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Id.
Encinasola.		2000	Id.	Id.	Id.		de 800 á 1000 rs.	Id.	Ayunt. <sup>o</sup>
Galaroga.		2000	Id.	Id.	Id.		Nuevam. creada.	Id.	Id.
Gibraleon.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Mtra.
Lepe.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Id.
Paterna.		2000	Id.	Id.	Id.		500 rs.	Id.	Ayunt. <sup>o</sup>
Puebla de Guzman.		2000	Id.	Id.	Id.		Nuevam. creada.	Id.	Id.
San Juan del Puerto.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Id.
Villanueva de los Castillejos.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Id.
Villarrasa.		2000	Id.	Id.	Id.		Nuevam. creada.	Id.	Id.
Zalamea la Real.		2000	Id.	Id.	Id.		Id.	Id.	Id.

Huelva 19 de Enero de 1854. —El presidente, Bernabé Bago. —José Maria Garcia y Prieto, Srio.

Circular núm. 194.

D. Juan Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de inmuebles del presente año se encuentra de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 días para los vecinos y para los hacendados forasteros por igual plazo desde que aparezca inserto este anuncio en el boletín oficial de la provincia, con el objeto de que todo contribuyente pueda examinarlo y reclamar de agravios si se consideran perjudicados en la aplicación del tanto por 100 con que han salido gravadas sus utilidades líquidas.

Fuente la Lancha 3 de Febrero de 1854 — Juan Luna. — Antonio José Ramirez, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 201.

D. Antonio Montilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el reparto de la contribucion territorial respectivo al corriente año se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad se anuncia por el presente.

Valenzuela 3 de Febrero de 1854. — El Alcalde constitucional, Antonio Montilla. — Francisco José Polo, Srio. interino.

D. Juan José Marin, Abogado de los tribunales de la Nacion, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de esta villa.

A virtud de exhorto de uno de los Sres. Jueces de primera instancia de la villa y corte de Madrid se subastan para su venta las fincas siguientes.

Un olivar en el cerro de los Caballeros, término de Baena, tasado en nueve mil setecientos cincuenta reales.

Otro id. id. en Cifuentes y en el mismo término, tasado en siete mil quinientos reales.

Una viña en el cerro de Don Simon de dicho término, tasada en mil seiscientos cincuenta reales.

Una haza de once faugas y cuatro celemines, término de Luque, valuada en cuarenta mil ochocientos reales.

Otra id. id. de tres fanegas cuatro celemines, tasada en seis mil cuatrocientos reales.

Y un pedazo de tierra tambien en el término de Luque, apreciado en setecientos veinte reales.

Estos bienes, que proceden de la quiebra de D. Joaquin de Fagoaga, se anuncian por término de treinta días, y se señala para su remate el vein-

te y tres del mes de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el que se admitirán todas las proposiciones que se hagan á los mismos aunque no cubran las dos terceras partes de sus apreciados, teniendo entendido que las que no lleguen á este tipo, no se adjudicarán hasta que con audiencia del Exmo. Sr. Gobernador del Banco español de San Fernando y los Sres. Síndicos de la quiebra del Sr. Fagoaga, el juzgado requirente determine lo que tenga á bien; y para que llegue á noticia de todos he mandado fijar el presente que firmo en la villa de Baena á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Juan José Marin. — Por mandado de dicho Sr., Vicente Leon y Tienda.

### AVISOS.

D. Ventura Cerezo, procurador decano y del número del superior tribunal de la Rota en estos reinos de España, y de dispensas, breves y otras gracias que se despachan por la Nunciatura Apostólica y la Comisaria general de la Santa Cruzada, que tiene acreditada su exactitud, honradéz y buen desempeño en los negocios en el trascurso de 28 años que lleva ejerciendo su destino, ofrece al público sus servicios y conocimientos prácticos que ha adquirido en tan dilatado tiempo en los asuntos peculiares de su colocacion.

La correspondencia se le dirigirá franca de porte á la calle del Medio dia Chica núm. 9 cuarto 2.º de la derecha, Madrid.

Se arriendan para desde primero de Enero de 1855 los cortijos siguientes, término de la villa de Castro del Rio, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabriñana y de Villa-caños, á saber: el nombrado de Garcicalvo en la rivera de Guadajocillo, compuesto de 513 fanegas 9 celemines de cuerda. El de Santa Sofia en la misma situacion, compuesto de 330 fanegas de cuerda. La persona que quiera hacer proposiciones para dicho arriendo, podrá entenderse con D. Pedro Molina, calle del Cabildo Vijo núm. 7.

En el cortijo de Aguayo, próximo al Campo de la Verdad, se da tierra para sembrar garbanzos en el sitio que quieran elegirla y sin pagar por ella renta alguna. Los licitadores podrán dirigirse al procurador D. Rafael de Martos, calle de Sarrabias núm. 16 ó al guarda que tiene establecido en dicho cortijo.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería, núm 2.